

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1026/2005. (PD. 2086/2006).*

NIG: 0401342C20050006811.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1026/2005. Negociado: 21.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería (antiguo Mixto núm. 2).

Juicio: J. Verbal (N) 1026/2005.

Parte demandante: José Padua Cruz.

Parte demandada: Mariana López Zurita.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Almería, a trece de marzo de dos mil seis.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los Autos de juicio verbal de desahucio y Reclamación de Cantidad número 1026/05, promovidos a instancia de don José Padua Cruz, representado por la Procuradora doña Eloísa Alabarce Sánchez y asistido de la Letrado doña Josefa Castillo de Amo, contra doña Mariana López Zurita, incomparecida en los presentes autos.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don José Padua Cruz, contra doña Mariana López Zurita debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la parte actora y la demandada sobre la vivienda sita en Almería C/ Rueda López núm. 17, escalera izquierda, 3.º 1, debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y expedita la vivienda citada a la libre disposición del actor en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, así como debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de diez mil ochocientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (10.853,4 euros) en concepto de rentas impagadas, y cantidades asimiladas más los correspondientes intereses legales a contar desde la fecha de interposición de la demanda que dio origen a los presentes autos, así como las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 14 de marzo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000,

de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a catorce de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1589/2005. (PD. 2077/2006).*

NIG: 4109100C20050044172.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1589/2005. Negociado 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad y desahucio.

De: Don Antonio González Peña.

Procurador: Sr. José Tristán Jiménez 121.

Contra: Don Juan Antonio González Cebrián y don Mustafa Baultkhi Abdelkhallek.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1589/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Antonio González Peña contra Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cuatro de abril de dos mil seis.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1589/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio González Peña con Procurador don José Tristán Jiménez y Letrado don Juan Carlos Peña García; y de otra como demandado don Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, sobre reclamación de cantidad y desahucio, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Tristán Jiménez, en nombre y representación de don Antonio González Peña contra don Juan Antonio González Cebrián y don Mustafá Baultkhi Abdelkhallek, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada don José Antonio González Cebrián a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en esta capital, C/ José M.ª de Pereda, núm. 7, 3.º Izquierda, objeto del arrendamiento, dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, condenando a ambos codemandados a abonar al actor la suma de 2.805 euros, rentas adeudadas a la fecha de la demanda, más las que se devenguen hasta la entrega de la vivienda a la parte actora.

Se condena a los codemandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Juan Antonio González Cebrián y Mustafa Baultkhi Abdelkhallek, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 388/2003. (PD. 2047/2006).*

NIG: 0490242C20030001297.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 388/2003. Negociado: fm

De: Delta Blau, S.L.

Procuradora: Sra. Natacha Denouault Arias.

Contra: Hortalizas J. Funes, S.L. y Juan Carlos Ruiz Funes.

E D I C T O

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 388/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería) a instancia de Delta Blau, S.L. contra Hortalizas J. Funes, S.L. y Juan Carlos Ruiz Funes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Marta Inés Sierra López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de El Ejido, en el municipio de su sede a 30 de julio de 2004, en nombre de S.M. El Rey, pronuncio la siguiente

SENTENCIA NUM.

En los autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en el mismo con el número 388/2003, a instancias de Delta Blau, S.L., con CIF número B-60645454 y domicilio en la Carretera de Málaga, nave 5, módulo 10, Mercasevilla (Sevilla), representada por la Procuradora Sra. Denouault Arias y asistida del Letrado Sr. de Torres-Rollón Porras; frente a Hortalizas J. Funes, S.L., con CIF número B-04352647 y domicilio en la Urbanización Velas Blancas, Edificio Vaurie, Portal 3. 2.º A; y frente a don Juan Carlos Ruiz Funes, con DNI número 18.107.734 H y domicilio en la Avenida Almería, número 11, 2.º, 4.ª de El Ejido; que han permanecido en situación de rebeldía procesal; con base en los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Delta Blau, S.L. frente a Hortalizas J. Funes, S.L. y frente a don Juan Carlos Ruiz Funes, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (9.845,86 €) más los intereses devengados por la referida cantidad, calculados en tipo de interés anual equivalente al legal del dinero vigente en el año 2004, desde el 9 de junio de 2004 hasta la fecha de la presente resolución, momento a partir del cual, la cantidad total resultante devengará el interés procesal legalmente prevenido; condenando expresamente a la meritada parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Hortalizas J. Funes, S.L. y Juan Carlos Ruiz Funes, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a siete de abril de dos mil seis. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 238/2003. (PD. 2087/2006).*

NIG: 238/03.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 238/2003. Negociado: JM. De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA).

Procurador: Sr. Miguel Angel Bescos Gil.

Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Don Emilio Torres Cobos y doña Carmen Rosa Villa Esquivel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 238/2003 seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), contra don Emilio Torres Cobos y doña Carmen Rosa Villa Esquivel sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación en autos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra don Emilio Torres Cobos y doña Carmen Rosa Villa Esquivel, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a aquel la cantidad de 37.884,10 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el emplazamiento al demandado hasta la fecha de la presente resolución y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente resolución; todo ello con la expresa imposición de las costas al demandado.»

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada la anterior Sentencia por el Ilustre Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Emilio Torres Cobos y doña Carmen Rosa Villa Esquivel, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a siete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.